



VISTOS:

Cerro Colorado, 02 de diciembre de 2024

La Resolución de Gerencia Municipal N°039-2024-GM-MDCC de fecha 02 de febrero de 2024, se aprueba el expediente técnico "Creación del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas del área verde III en el AA.HH. Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero del Sector IX, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2551205, el Contrato N°048-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Unión, Asiento 21 del cuaderno de obra el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Carta N°009-2024-CL/CSPDRJLBYR el Supervisor de Obra, la Carta N°020-2024-CQZ-RC/CU el representante común de la contratista, la Carta N°015-2024-CL/CSPDRJLBYR el Supervisor de Obra, la Carta N°020-2024-CQZ-RC/CU el representante común de la contratista, la Carta N°015-2024-CL/CSPDRJLBYR el Supervisor de Obra, la Carta N°020-2024-CQZ-RC/CU el representante común de la contratista, el Informe N°341-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/KRFB la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1453-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°180-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°189-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°885-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°009-2024-ABG-SGALA-MDCC Abogada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos; el Proveído N°059-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la primera disposición complementaria final de la Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa estipula que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, el literal e del numeral 1.5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado indica que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de ejecución de las obras públicas por administración directa, así como las normas de inversión, no regulan específicamente las situaciones de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en los proyectos cuando hay modificaciones en el presupuesto, metas físicas, cronograma, entre otros; sin embargo, delinea que se pueden hacer tales modificaciones siempre que no se cambie el objeto del proyecto, mas no determina el procedimiento a seguirse, siendo esta norma complementaria por analogía con los procedimientos establecidos para la ejecución de obras por Contrato;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones norma que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°039-2024-GM-MDCC de fecha 02 de febrero de 2024, se aprueba el expediente técnico "Creación del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas del área verde III en el AA.HH. Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero del Sector IX, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2551205, por el monto de S/ 1'852,727.32 (un millón ochocientos cincuenta y dos mil setecientos veintisiete con 32/100 soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°048-2024-MDCC de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Unión, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 1'441,048.63 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta y ocho con 63/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, a través del Asiento 21 de fecha 23 de setiembre del 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Cesar Gonzalo Calachahuin Carpio, anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, propuesta que consiste en realizar un corte y relleno masivo y construir un muro de contención debido a que el terreno presenta desniveles de hasta 2.00 m. de altura, lo cual genera que no sea factible ejecutar las partidas de excavación para cerco perimétrico, zapatas y otros;

Que, con la Carta N°009-2024-CL/CSPDRJLBYR de fecha 21 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Edwin Eusebio Pinto Rios, ratifica a la Entidad la anotación realizada por el Residente de Obra, así como, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional para cumplir las metas del expediente técnico;

Que, mediante Carta N°020-2024-CQZ-RC/CU de fecha 02 de noviembre de 2024, el representante común de la contratista, Cristel Quispe Zinayuca, hace entrega del expediente de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, a través de la Carta N°015-2024-CL/CSPDRJLBYR de fecha 12 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Edwin Eusebio Pinto Rios, realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 62,774.80 (sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 80/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.36% respecto al monto del contrato;

